

Modelo de Prevención de delitos de Cohecho, Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo e infracciones a la Libre Competencia

EMPRESAS CODELPA



Contenidos

| | |
|--|----|
| I. Introducción | 3 |
| II. Alcance de este modelo de prevención | 3 |
| III. La Declaración de principios corporativos y El compromiso Institucional | 4 |
| IV. Líneas de comunicación | 4 |
| V. Sistema de Denuncias | 4 |
| VI. Oficial de Cumplimiento | 5 |
| VII. Programas específicos de prevención y control | 7 |
| VIII. Políticas y Procedimientos Específicos | 14 |
| IX. Plan de Capacitación y Difusión del Modelo | 15 |

I. Introducción

El presente modelo de prevención de los delitos de cohecho, lavado de activos, financiamiento del terrorismo y de infracciones que atenten contra la Libre Competencia se ha establecido conforme a las disposiciones de la Ley N°20.393 y Decreto Ley 211 y busca implementar efectivamente una forma de organización corporativa que evite la comisión de estos delitos e infracciones por parte de algunos de sus integrantes.

En el caso de CODELPA muestra el grado de compromiso organizacional de la empresa y refleja una cultura corporativa que no da cabida a la comisión de delitos ni infracciones, beneficien o no éstos a la Compañía.

Para conseguir estos objetivos y dar cumplimiento a los deberes de autorregulación, se ha dispuesto una organización y normativa de procesos que neutralice hasta donde sea posible el riesgo de comisión de estos delitos y faltas, contribuyendo a su prevención y detección oportuna. Es precisamente por el conocimiento que tiene la empresa de su propio giro, de sus características y de los riesgos que enfrenta en su operación diaria que resulta ser quien mejor puede ponderar la exposición de su actividad a la comisión de delitos e infracciones.

El objetivo específico del modelo es no solo disuadir la comisión de delitos y faltas, sino muy especialmente dar cumplimiento a los deberes de dirección y súper vigilancia que le impone la ley.

En razón de todo lo anterior, el diseño e implementación del presente modelo de prevención es para empresas CODELPA una exigencia corporativa fundamental. Para establecerlo ha sido necesario hacer una profunda revisión corporativa, de modo de identificar adecuadamente los riesgos para así tomar las medidas adecuadas que permitan mantener el control y súper vigilancia necesarios.

II. Alcance de este modelo de prevención

El alcance de este modelo involucra a toda la organización, es decir, incluye a dueños, controladores, alta administración, responsables, ejecutivos principales, trabajadores, dependientes, contratistas y terceros de las empresas que componen CODELPA.

El espíritu y propósito del presente documento, al igual que el Código de Conducta, es orientar al personal de CODELPA en cuanto a nuestra actitud y conductas, dirigida a evitar que las labores que desempeñamos sean utilizadas como instrumentos para cometer alguno de los ilícitos señalados en la Ley N°20.393 sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas, esto es, el lavado de activos, financiamiento del terrorismo y cohecho de funcionario público nacional y extranjero y las infracciones señaladas en el DL 211 como atentatorias contra la Libre Competencia.

III. La Declaración de principios corporativos y El compromiso Institucional

Los valores y principios a ser observados en todo momento por aquellos que trabajamos en CODELPA son la lealtad, la honestidad, la integridad, la responsabilidad y la excelencia en el desarrollo de nuestras labores.

La responsabilidad de que estos principios se hagan realidad en cada actuación de nuestra empresa recae en todo el grupo humano vinculado a Empresas CODELPA.

El personal directivo de la Empresa entiende la importancia de la capacitación y entrenamiento del personal a su cargo y está comprometido, con el objeto de prestar el mejor servicio a sus clientes y cumplir con sus deberes, estimulando el talento de los Trabajadores.

IV. Líneas de comunicación

Cualquier duda respecto al cumplimiento de cualquiera de los temas analizados en el presente Manual o sobre cómo actuar correctamente en una situación específica comuníquese con Oficial de Cumplimiento, a través del correo electrónico cumplimiento@codelpa.cl, o bien al teléfono (02) 25849222.

V. Sistema de Denuncias

Para poder garantizar el pleno cumplimiento de las normas del Código de Conducta y manual de Prevención, todos los miembros y colaboradores de empresas CODELPA,

tenemos la obligación de reportar cualquier infracción a la conducta empresarial o a la operación sospechosa que se produzca, especialmente aquellas relacionadas a Cohecho, Financiamiento del Terrorismo, Lavado de Activos e infracciones que atenten contra la Libre Competencia.

No dude en reportar toda conducta que considere una violación a la ley o las disposiciones del Código de Conducta o cualquier otra norma o procedimiento de la Empresa.

Para hacerlo, puede comunicarse con su gerente, con personal de Recursos Humanos o con el Oficial de Cumplimiento.

Si prefiere no presentar el reporte directamente a su gerente u otro directivo, la Empresa cuenta con procedimientos establecidos para la información confidencial de violaciones a las normas a través de denuncias que pueden ser formuladas por vía telefónica (02) 25849222, por correo electrónico (cumplimiento@codelpa.cl) o a través del formulario de “consultas / denuncias” de la intranet.

Junto con la denuncia, deberán aportarse todos los antecedentes disponibles para facilitar el proceso de investigación. Dicho proceso durará, como máximo, 30 días, al término de los cuales el denunciante recibirá información respecto de la conclusión de la investigación. Sin perjuicio de lo anterior, en cualquier momento el denunciante puede comunicarse con el Oficial de Cumplimiento para consultar sobre el estado de avance de la investigación.

El Oficial de Cumplimiento presentará las conclusiones de toda investigación al Comité Ejecutivo, siendo éste órgano quien decidirá si proceden sanciones o alguna otra medida.

Tenga presente que el incumplimiento deliberado de la obligación de reportar una infracción constituye también una violación al Código de Conducta.

Ninguna persona sufrirá represalias y castigos por el reporte de buena fe, de situaciones que pueden constituir una violación al Código de Conducta de empresas CODELPA.

VI. Oficial de Cumplimiento

El Oficial de Cumplimiento es quien debe liderar y controlar la aplicación de los elementos y disposiciones del Modelo de Prevención de Delitos (MPD) de las empresas que componen a CODELPA.

El Oficial de Cumplimiento debe contar con los medios y recursos necesarios para el adecuado desempeño de sus funciones. Lo anterior, significa que debe contar con el apoyo y coordinación de actividades de las otras áreas del Grupo a fin de asegurar el adecuado cumplimiento de las obligaciones indicadas en el presente manual.

Asimismo, el Oficial de Cumplimiento debe contar con presupuesto propio que le permita ejecutar las actividades necesarias para llevar a cabo el modelo y asegurar su efectividad. Dicho presupuesto debe ser preparado por el Oficial de Cumplimiento y aprobado por el Comité Ejecutivo.

Sus principales funciones son:

- Promover el diseño de los procedimientos específicos y adecuados para prevenir y controlar el riesgo.
- Verificar la aplicación de las políticas y procedimientos específicos para la prevención de delitos e infracciones, por parte de los Trabajadores.
- Realizar, directamente o a través de terceros, programas de sensibilización y entrenamiento dirigido a funcionarios nuevos y programas de capacitación continua sobre prevención de los delitos señalados en la Ley N°20.393 y Libre Competencia.
- Reportar las faltas o errores que implique la responsabilidad de los funcionarios al estamento interno que corresponda.
- Velar por la actualización del manual de procedimientos específicos para la prevención de delitos y el código de conducta, de acuerdo con los cambios normativos y del entorno de negocio.
- Efectuar seguimiento a los compromisos adquiridos por las distintas áreas en relación con las acciones correctivas que eventualmente sean necesarias, por fallas detectadas en la aplicación de los mecanismos de prevención y control.
- Velar por el desarrollo de una cultura de cumplimiento del grupo de empresas CODELPA.

VII. Programas específicos de prevención y control

El Modelo de Prevención de Delitos del Grupo CODELPA, se desarrolla a través de una serie de actividades, las que gráficamente se presentan a continuación:



A continuación se describen algunas actividades de prevención, detección y respuesta. Tanto el Plan de Capacitación como las Actividades de Actualización del Modelo se tratan en los capítulos X y XIII respectivamente del presente manual.

1. Actividades de prevención

1.1. Levantamiento de riesgos

El Oficial de Cumplimiento es responsable del proceso de identificación y análisis de riesgos de comisión de delitos de la Ley 20.393 y de infracciones que atenten contra la Libre Competencia para cada empresa del Grupo CODELPA. Este proceso debe ser

realizado anualmente o cuando sucedan cambios relevantes en las condiciones del negocio.

Para efectuar dicha actividad se debe realizar una:

- Identificación de riesgos.
- Identificación de controles.
- Evaluación de riesgos.
- Evaluación de controles.

El proceso de identificación y análisis de riesgos será documentado en las matrices de riesgo Ley 20.393 y de Libre Competencia del Grupo CODELPA, por el Oficial de Cumplimiento.

1.1.1. Identificación de Riesgos

La identificación de riesgos se debe hacer a través de reuniones de trabajo con la participación de todas las funciones y cargos de liderazgo de las distintas organizaciones, incluyendo al Oficial de Cumplimiento. Ello propiciará un listado de los principales escenarios de riesgos de comisión de los delitos en el alcance de la Ley que fueren cometidos en interés o provecho directo e inmediato de la sociedad y que sean efectuados por los dueños, directores, responsables, principales ejecutivos o quienes realicen actividades de administración y supervisión, así como por los trabajadores que estén bajo la dirección o supervisión directa de alguno de los sujetos anteriormente mencionados.

1.1.2. Identificación de controles

Para los riesgos detectados y considerados relevantes, se deben identificar las actividades de control existentes en la compañía para su mitigación.

La identificación de controles se efectuará en reuniones de trabajo con la participación de representantes de todas las áreas y funciones de las distintas organizaciones, incluyendo el Oficial de Cumplimiento, obteniendo como resultado la descripción de cada uno de los controles identificados y la evidencia de su existencia.

Para cada control se debe identificar:

- Descripción de la actividad de control.
- Frecuencia.
- Identificación del responsable de la ejecución.
- La evidencia de sustento.
- El tipo de control (manual o automático).

1.1.3. Evaluación de riesgos

Los riesgos identificados deben ser evaluados para su priorización, con el objetivo de determinar las áreas o procesos de mayor exposición, lo que permitirá enfocar los recursos y esfuerzos del Oficial de Cumplimiento.

Para evaluar los riesgos se utilizarán los parámetros de impacto y probabilidad, en una escala de 1 a 5. Se entiende por **Impacto** el efecto o el daño sobre la organización en caso de materializarse un riesgo y por **Probabilidad**, el nivel de certeza con que se puede materializar el riesgo.

En la evaluación de los riesgos identificados deben participar representantes de todas las áreas y funciones de la organización, cuyos integrantes tengan conocimiento o estén relacionados con los riesgos a ser discutidos y tengan la autoridad para tomar decisiones relativas a las estrategias de control y otras formas de administración de los riesgos.

1.1.4. Evaluación de Controles

Para los controles identificados en el punto 2, se evaluará su diseño cualitativamente en relación a la mitigación del riesgo de delito al que aplica. Dicha evaluación debe ser efectuada por el Oficial de Cumplimiento y su equipo o por asesores externos cuando sea necesario.

Para evaluar el diseño de cada control se debe considerar si la conjugación de los siguientes elementos mitiga razonablemente la materialización del riesgo asociado. Los elementos a considerar son:

| Característica | Atributo a evaluar |
|-----------------|---|
| Tipo de Control | Preventivo / Detectivo / Reactivo |
| Categoría | Manual / Automático |
| Evidencia | Documentado / No Documentado |
| Independencia | Responsable de ejecución del control distinto de quién revisa |
| Frecuencia | Recurrente, Diálogo, Semanal, Mensual, Trimestral o Anual. |

En base a la evaluación efectuada se podrá concluir que el control:

- Mitiga razonablemente el riesgo de delito o infracción.
- No mitiga razonablemente el riesgo de delito o infracción.

Para todos los controles evaluados con “No mitiga razonablemente el riesgo de delito o infracción”, se debe implementar una actividad de control mitigante. El diseño de la actividad de control, en cuyo proceso o actividad existe el riesgo, será implementado por el área correspondiente, en conjunto con el Oficial de Cumplimiento, siendo el área la responsable de su ejecución y aplicación.

1.2. Implementación de controles de prevención de delitos

Los controles de prevención de delitos y faltas son todos aquellos asociados a las áreas, procesos o actividades con exposición a la comisión de delitos y faltas que han sido identificados y analizados en el levantamiento de riesgos. La ejecución de estas actividades de control corresponde a las áreas de negocio indicadas en las Matrices de Riesgo y al Oficial de Cumplimiento.

2. Actividades de detección

El objetivo estas actividades es efectuar acciones que detecten algún incumplimiento al Modelo de Prevención de Delitos y posibles escenarios de comisión de los delitos señalados en la ley N° 20.393 y faltas señaladas en el DL 211.

Las actividades de detección del MPD del Grupo CODELPA son las siguientes:

- Auditorías de Cumplimiento de los controles del MPD.
- Revisión de Litigios.
- Revisión de Denuncias y coordinación de investigaciones.

El contenido y elementos de cada actividad de detección se describen a continuación:

2.1. Auditorías de cumplimiento de los controles del MPD

A través de auditorías de cumplimiento, el Oficial de Cumplimiento o quien éste designe deberá verificar periódicamente que los controles del MPD operan, de acuerdo a cómo fueron diseñados.

Para efectuar las actividades de monitoreo el Oficial de Cumplimiento puede solicitar apoyo a otras áreas de la organización, tales como Auditoría Interna, Contabilidad, Control del Gestión entre otras, siempre que dichas áreas no estén involucradas en la actividad a ser revisada.

El Oficial de Cumplimiento puede efectuar, las siguientes actividades:

- Revisión de documentación de respaldo de las pruebas efectuadas por las áreas de apoyo.
- Reproceso de actividades de control (mediante muestreo).
- Análisis de razonabilidad de las transacciones.
- Verificación del cumplimiento de las restricciones establecidas en los procedimientos.
- Verificación del cumplimiento de políticas.
- Efectuar personal y directamente las actividades de auditoría que estime convenientes para asegurar la efectiva aplicación del MPD.

En aquellas actividades de monitoreo donde se requiera determinar una muestra, el Oficial de Cumplimiento debe determinar y documentar el criterio a utilizar.

2.2. Revisión de Litigios

Ante cualquier evento judicial o administrativo que dé cuenta de un posible litigio el Oficial de Cumplimiento informará al Gerente General y requerirá la correspondiente opinión legal, ello sucederá especialmente en caso de:

- Actividades derivadas de fiscalizaciones realizadas por entidades regulatorias asociadas a escenarios de delito de la ley N° 20.393.
- Demandas, juicios o cualquier acción legal que involucre a la organización en algún escenario de delito relacionado a la ley N° 20.393 o faltas relacionadas al DL 211.
- Multas y/o infracciones cursadas o en proceso de revisión, por parte de entes reguladores asociadas a escenarios de delito de la ley N° 20.393 o a temas vinculados a la Libre Competencia, como por ejemplo el Servicio Nacional del Consumidor.
- Notificaciones judiciales o administrativas.

2.3. Revisión de denuncias y coordinación de investigaciones

El Oficial de Cumplimiento debe realizar un análisis de las denuncias recibidas, a través de los distintos canales dispuestos por la organización, para identificar aquellas que tienen implicancia en el Modelo de Prevención de Delitos, Código de Conducta o se encuentren asociadas a escenarios de delito de la ley N° 20.393 o infracciones a la Libre Competencia.

El Oficial de Cumplimiento deberá coordinar las investigaciones derivadas de las denuncias que tienen implicancia en el Modelo de Prevención de Delitos, Código de Conducta o se encuentren asociadas a escenarios de delito de la ley N° 20.393 o infracciones a la Libre Competencia.

3. Actividades de respuesta

El objetivo de las actividades de respuesta es establecer resoluciones, medidas disciplinarias y/o sanciones a quienes incumplan el Código de Conducta y Modelo de Prevención de Delitos o ante la detección de indicadores de los delitos de la ley N° 20.393 o faltas que atenten contra la Libre Competencia. Como parte de las actividades de respuesta se debe contemplar la revisión de las actividades de control vulneradas, a fin de fortalecer o reemplazarlas por nuevas actividades de control.

Las actividades de respuesta del MPD del Grupo CODELPA son las siguientes:

- Coordinar sanciones disciplinarias.
- Registro y seguimiento de casos y sanciones.
- Comunicación de sanciones y mejora de debilidades.
- Denuncias a la justicia.

El contenido y elementos de cada actividad de respuesta se describen a continuación:

3.1. Coordinación de sanciones disciplinarias

Grupo CODELPA debe aplicar medidas disciplinarias ante el incumplimiento de las políticas y procedimientos, al Modelo de Prevención de Delitos y Código de Conducta, tomando en consideración lo siguiente:

- Aplicación de una sanción proporcional a la falta cometida.
- Consistentes con las políticas y procedimientos disciplinarios de la organización.
- Aplicables a todas las personas o áreas involucradas equitativamente.

El Oficial de Cumplimiento deberá velar que las sanciones establecidas ante una falta determinada sean debidamente ejecutadas y notificadas de acuerdo al procedimiento de Investigación y sanciones de CODELPA.

3.2. Registro y seguimiento de casos y sanciones

El Oficial de Cumplimiento debe mantener un registro actualizado de las denuncias y medidas disciplinarias aplicadas en relación al incumplimiento al Modelo de Prevención de Delitos o la detección de un delito de la ley N° 20.393 O FALTAS QUE ATENTEN CONTRA LA Libre Competencia.

Dicho registro debe contener al menos:

- Empresa o filial en donde sucedió el incidente.
- Fecha del incidente.
- Tipo de incidente.
- Canal de denuncia utilizado.
- Tipo de denunciante (interno o externo a la organización).
- Persona comprometidas en la situación (nombre, apellido, cargo y área).
- Descripción del incidente sucedido.
- Detalle de la investigación.
- Tiempo de duración de la investigación.
- Resolución.
- Medidas disciplinarias aplicadas.

Trimestralmente, el Oficial de Cumplimiento o quien éste designe, debe efectuar un seguimiento a las denuncias registradas mediante las siguientes actividades:

- Analizar el estatus de las denuncias registradas (iniciada, en curso de investigación, en resolución, cerrada).
- Analizar los escenarios recurrentes, es decir, reiteración de un mismo tipo de denuncia, persona y/o área involucrada, tipo de denunciante.
- Analizar la antigüedad de las denuncias para gestionar su pronta resolución.

3.3. Comunicación de sanciones y mejora de las debilidades

Como resultado de la investigación y resolución de los incumplimientos al Modelo de Prevención de Delitos se debe realizar lo siguiente:

- Evaluar la comunicación a la organización de las medidas disciplinarias adoptadas: El Oficial de Cumplimiento en conjunto con el Comité Ejecutivo deben resolver la conveniencia de comunicar las medidas disciplinarias a toda la organización, con el fin de difundir a los trabajadores y terceros involucrados, que ésta trabaja para resguardar los principios y valores éticos declarados.
- Revisar las actividades de control vulneradas, a fin de aplicar mejoras en las debilidades detectadas: El Oficial de Cumplimiento debe evaluar los riesgos y actividades de control vulnerados en cada uno de los casos resueltos, determinando la aplicación de:
 - ✓ Nuevas actividades de control.
 - ✓ Mejoras en las actividades de control que no operan efectivamente o cuyo diseño no es el adecuado.

El Oficial de Cumplimiento es responsable de asesorar a las áreas involucradas en la definición e implementación de las medidas correctivas adoptadas.

3.4. Denuncias a la justicia

Ante la detección de un hecho con características de delito, el Oficial de Cumplimiento deberá evaluar en conjunto con la Administración de la organización involucrada, la posibilidad de efectuar acciones de denuncia ante los Tribunales de Justicia, Ministerio Público o Policía. Para ello requerirá previamente de opinión legal sobre el particular. Esta acción se encuentra especificada como una circunstancia atenuante de responsabilidad penal para la persona jurídica en el Art. 6 de la ley N° 20.393, donde se detalla:

“Se entenderá especialmente que la persona jurídica colabora sustancialmente cuando, en cualquier estado de la investigación o del procedimiento judicial, sus representantes legales hayan puesto, antes de conocer que el procedimiento judicial se dirige contra ella, el hecho punible en conocimiento de las autoridades o aportado antecedentes para establecer los hechos investigados.”

Se deberá informar al Comité Ejecutivo de las denuncias formuladas en este contexto. La “autodenuncia” de la Empresa requerirá de la aprobación del Comité Ejecutivo del Directorio.

VIII. Políticas y Procedimientos Específicos

Dentro del contexto del MPD, se han diseñado e implementado al interior del Grupo CODELPA diversos procedimientos específicos que tienen por objeto mitigar riesgos relevantes identificados en los procesos que se indican en los mismos documentos.

Las políticas y procedimientos específicos creados, que se anexan a este manual, son:

1. Políticas y procedimientos de diligencia debida

1.1. Procedimiento para la Administración de Proveedores.

1.1.1. Formulario para la evaluación de *compliance* de un proveedor.

1.1.2. Solicitud de ingreso nuevo proveedor.

1.2. Procedimiento para Donaciones y Auspicios.

1.3. Política de Regalos e Invitaciones.

1.4. Procedimiento para el manejo de Caja Chica.

2. Libre Competencia

2.1. Política para la Fijación de Precios.

2.2. Política de Relación con la Competencia.

3. Relacionamiento con funcionarios públicos

3.1. Política de Relación con Funcionario Público.

IX. Plan de Capacitación y Difusión del Modelo

Cada empresa del Grupo CODELPA debe incluir en su plan anual de capacitación, aspectos relacionados con su MPD, y ejecutarlos en consecuencia. El Oficial de Cumplimiento, en conjunto con la Gerencia de Recursos Humanos, deben velar por:

- Una comunicación efectiva del Código de Conducta, las políticas y procedimientos de prevención de delitos y del MPD. Dicha comunicación debe involucrar todos los niveles de la organización, incluyendo al Directorio y la alta administración. Se debe mantener un registro de los asistentes a las capacitaciones, siendo ésta, parte de la información a ser registrada y reportada.
- La incorporación de materias del MPD y sus delitos asociados en los programas de inducción de cada empresa del Grupo CODELPA.
- Desarrollar, a lo menos anualmente, capacitaciones relacionadas con las siguientes materias:
 - ✓ La Ley N° 20.393 sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas.
 - ✓ Normativa vinculada a Libre Competencia.
 - ✓ El Modelo de Prevención de Delitos y Código de Conducta.

El programa de capacitación a desarrollar en cada una de las áreas de las empresas del grupo, debe considerar y diferenciarse respecto de su contenido, profundidad y periodicidad, de acuerdo al nivel de exposición al riesgo de comisión de los delitos especificados en la Ley N° 20.393 y faltas que atenten contra la Libre Competencia.

- Difusión de información actualizada del MPD por diversos canales, entre otros:
 - ✓ Intranet de la empresa.
 - ✓ Página Web de cada empresa.
 - ✓ Correos masivos (mailing).
 - ✓ Diarios murales.

El Plan de Capacitación y Difusión es un elemento fundamental para asegurar el adecuado funcionamiento del Modelo de Prevención de Delitos y faltas que atenten contra la Libre Competencia que las empresas del Grupo CODELPA han implementado.

1. Objetivos del Plan de Capacitación y Difusión

- Crear una cultura de cumplimiento y prevención de delitos en toda la organización.
- Sensibilizar a todos los miembros de la organización respecto de la importancia del cumplimiento del Programa de Prevención de Delitos.
- Capacitar a aquellos que por sus cargos están más expuestos a riesgos de incumplimiento, de manera que puedan:
 - ✓ Entender y aceptar su responsabilidad ante los temas de Delitos de la ley 20.393 e infracciones a la Libre Competencia
 - ✓ Identificar y evitar los incumplimientos.
 - ✓ Capacitar al personal a su cargo en aspectos relacionados al Programa de Prevención de Delitos.

2. Niveles

El plan de capacitación debe ser considerado y llevado a la práctica en tres niveles:

- **Inicial:** Capacitar a los miembros de la organización para que incorporen adecuadamente los contenidos y requerimientos del Modelo de Prevención, tanto en la implementación del programa como en la inducción de personal nuevo.
- **Periódico:** Diseñar un modelo de capacitación periódico, que permita realizar inducción y reforzamiento de los contenidos necesarios para mantener actualizado el Modelo.
- **Específico:** Cuando el trabajador debe asumir alguna responsabilidad relacionada con un conocimiento y responsabilidad específica, ya sea por ingreso o cambio de cargo. También cada vez que sea identificada la necesidad de reforzamiento.